

## RECURSO DE REPOSICIÓN- JAVIER EVARISTO VIDAL BRITO

Juridica Intermediar SAS <juridica@intermediarsas.com>

Mié 06/03/2024 16:55

Para: Juzgado 26 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 4 archivos adjuntos (3 MB)

CERTIFICADO DE NOTIFICACION-JAVIER EVARISTO (2).pdf; AUTO 29 DE FEB-2024-JAVIER EVARISTO.pdf; DOCUMENTOS ENVIADOS Y COTEJADOS-JAVIER EVARISTO (3).pdf; RECURSO DE REPOSICIÓN- JAVIER EVARISTO VIDAL.pdf;

Santa Marta, 06 de marzo de 2024

Señores

JUZGADO 026 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

[cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Ref.:** Proceso ejecutivo del **BANCO BBVA Vs. JAVIER EVARISTO VIDAL BRITO**

**Rad. No.** 11.001.40.03.026.2023.00579.00

**SOLUCIONES FINANCIERAS Y JURÍDICAS INTERMEDIAR S.A.S “INTERMEDIAR”**, identificada con NIT 900824174-4, representada legalmente por **CLAUDIA PATRICIA GÓMEZ MARTÍNEZ**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía no. 57.437.328 expedida en santa marta, abogada titulada tarjeta profesional no. 86.214 del Consejo Superior De La Judicatura, de conformidad con lo establecido en el Artículo 318 y s.s. del Código General Del Proceso, por medio del presente respetuosamente me permito presentar RECURSO DE REPOSICIÓN contra el auto de fecha 29 de febrero de 2024 publicado en los estados electrónicos el día 01 de marzo de 2024 a través del cual se decidió no tener en cuenta la diligencia de notificación surtida al demandado, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

Sea lo primero indicar que en la parte considerativa de la providencia en mención se plasma: *“No se tiene en cuenta la diligencia de notificación surtida en dirección física y de la forma prevista en el artículo 80 de la Ley 2213/2022, pues esa modalidad de enteramiento que tiene por objeto “implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales” sólo se encuentra prevista para notificaciones en direcciones electrónicas.*

*En este orden, si de dirección física se trata, deberá adelantarse la gestión de notificación de acuerdo con las previsiones de los artículos 291 y 292 del C.G.P”.*

Al respecto, su señoría me permito manifestarle que, dentro del proceso de la referencia, la notificación al demandado se realizó mediante correo electrónico, tal y como lo estableció la ley 2213 de 2022 en su Artículo 8, el cual reza en su inciso 1: *Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio*”

En línea con lo anterior, la dirección de correo electrónico a la cual se efectuó la notificación es: [javiervidalbrito@hotmail.com](mailto:javiervidalbrito@hotmail.com), misma que coincide con la anotada en el acápite de notificaciones del escrito de demanda, como prueba de esto, me permito adjuntar pantallazo de la constancia de envío expedida por certipostal que es la empresa de envíos electrónicos certificados por medio de la cual surtimos la notificación precitada:

image.png

La anterior imagen corresponde a la parte inferior de la constancia de CERTIPOSTAL, en la cual se puede observar el correo electrónico al cual fue realizada la notificación.

image.png

De igual forma, en la parte superior de la citada constancia, es posible visualizar que los documentos adjuntos al correo del demandado fueron el auto que libra mandamiento de pago- auto que corrige y sus respectivos sus anexos. Quizás la confusión radica en que en la constancia de CERTIPOSTAL aparece la dirección física del demandado, sin embargo, esto, no quiere decir que la misma se haya surtido de esa forma si no como ya se especificó en párrafos anteriores.

Ahora, es de resaltar que la diligencia de notificación adelantada por esta oficina es de pleno conocimiento de este despacho, pues el 20 de febrero del año en curso, la suscrita envió correo electrónico con el asunto: MEMORIAL APORTA TRAZA DE NOTIFICACIÓN- JAVIER EVARISTO VIDAL, a través de dicho memorial se solicitó a este despacho tener por notificado al demandado, toda vez que ya se había efectuado la notificación en debida forma, con el mismo correo electrónico, se envió como archivos adjuntos: los documentos enviados al demandado y cotejados, así como la constancia de CERTIPOSTAL, razón por la cual, considero su señoría que no existe motivo para determinar: “no tener en cuenta la diligencia de notificación surtida” ya que, reiteró su señoría la notificación si se efectuó por correo electrónico tal y como lo prevé la ley 2213 de 2022.

En ese orden de ideas, al encontrarnos en el escenario y el medio procesal idóneo, muy respetuosamente le solicito su señoría se sirva **REPONER Y REVOCAR** la providencia de fecha 29 de febrero de 2024, para en su lugar tener por notificado al demandado JAVIER EVARISTO VIDAL BRITO.

Anexos:

-Memorial de fecha 29 de febrero de 2024, por medio del cual se decidió no tener en cuenta la diligencia de notificación surtida al demandado.

-Constancia de CERTIPOSPAL.

-Documentos enviados y cotejados.

Agradeciendo la atención.

Atentamente,

**CLAUDIA PATRICIA GÓMEZ MARTÍNEZ**

T.P No. 86.214 del C. S. de la J.

*L.F.*

*P.D.: Este memorial goza de plena autenticidad por portar firma electrónica de acuerdo al artículo 244 de CGP y los artículos 7,8,9, 10, 28 de la ley 527 de 1999.*

Santa Marta, 06 de marzo de 2024

Señores

JUZGADO 026 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

[cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Ref.:** Proceso ejecutivo del **BANCO  
BBVA Vs. JAVIER EVARISTO VIDAL BRITO  
Rad. No. 11.001.40.03.026.2023.00579.00**

**SOLUCIONES FINANCIERAS Y JURÍDICAS INTERMEDIAR S.A.S “INTERMEDIAR”**, identificada con NIT 900824174-4, representada legalmente por **CLAUDIA PATRICIA GÓMEZ MARTÍNEZ**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía no. 57.437.328 expedida en santa marta, abogada titulada tarjeta profesional no. 86.214 del Consejo Superior De La Judicatura, de conformidad con lo establecido en el Artículo 318 y s.s. del Código General Del Proceso, por medio del presente respetuosamente me permito presentar RECURSO DE REPOSICIÓN contra el auto de fecha 29 de febrero de 2024 publicado en los estados electrónicos el día 01 de marzo de 2024 a través del cual se decidió no tener en cuenta la diligencia de notificación surtida al demandado, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

Sea lo primero indicar que en la parte considerativa de la providencia en mención se plasma: *“No se tiene en cuenta la diligencia de notificación surtida en dirección física y de la forma prevista en el artículo 8o de la Ley 2213/2022, pues esa modalidad de enteramiento que tiene por objeto “implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales” sólo se encuentra prevista para notificaciones en direcciones electrónicas.*

*En este orden, si de dirección física se trata, deberá adelantarse la gestión de notificación de acuerdo con las previsiones de los artículos 291 y 292 del C.G.P”.*

Al respecto, su señoría me permito manifestarle que, dentro del proceso de la referencia, la notificación al demandado se realizó mediante correo electrónico, tal y como lo estableció la ley 2213 de 2022 en su Artículo 8, el cual reza en su inciso 1: *Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio”*

En línea con lo anterior, la dirección de correo electrónico a la cual se efectuó la notificación es: [javiervidalbrito@hotmail.com](mailto:javiervidalbrito@hotmail.com), misma que coincide con la anotada en el acápite de notificaciones del escrito de demanda, como prueba de esto, me permito adjuntar pantallazo de la constancia de envío expedida por certipostal que es la empresa de envíos electrónicos certificados por medio de la cual surtimos la notificación precitada:

SE ADIERTE QUE ESTA NOTIFICACION SE ENTENDERÁ REALIZADA UNA VEZ TRANSCURRIDOS DOS 2 DIAS HÁBILES SIGUIENTES AL ENVÍO DEL MENSAJE Y LOS TÉRMINOS PARA EJECUTAR SU DEFENSA EMPEZARÁN A CORRER A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN, TENIENDO EL TÉRMINO DE 20 DÍAS HÁBILES.

Archivos adjuntos al mensaje de datos:  
 [{"COUNTED\_PAGES":0,"CREATED\_AT":"2023-10-04 11:24:52","EXTENSION":"APPLICATION/PDF","ID":"284965","LOAD\_ID":"284965","NAME":"JAVIER VIDAL - DEMANDA AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO AUTO CORRIGE Y ANEXOS.PDF","PAGES":1,"PATH\_PAGES":"HOME/ADMIN/VIEW/2023/10/04/16230433994513","SIZE":"2672198","USER\_ID":"379639895","USER\_NAME":"SOLUCIONES FINANCIERAS Y JURIDICAS INTERMEDIAR SAS","UUID":"15230433994513"}]

**Firma - mensaje de datos**  
 8b6b61cd-0962-421e-98ce-452c4cedfee4  
 javiervidalbrito@hotmail.com



Para constancia se firma en a los 20 días del mes Febrero del año 2024

Oficina Medellín | 900 151 122 - 2 | LIC 2519 DE OCTUBRE 23 DE 2015

Página 1 de 1

Impreso Por FivePostal (www.fivepostcolombia.com) notificación

La anterior imagen corresponde a la parte inferior de la constancia de CERTIPOSTAL, en la cual se puede observar el correo electrónico al cual fue realizada la notificación.

**CERTIPOSTAL**  
 Soluciones Integrales

OFICINA MEDELLIN  
 24389 16/24 35 111  
 CALLE 32EE # 80C 14  
 900 151 122 - 2  
 INFO@CERTIPOSTAL.COM  
 CERTIPOSTAL.COM  
 LIC 2519 DE OCTUBRE 23 DE 2015  
 CERTIPOSTAL SAS

Guía No. 2246-23000505  
 2213 - LEY 2213 DE 2022

Para consulta en línea escanear Código QR

**CERTIFICA**  
 NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA (MENSAJE DE DATOS)

Que el día 2023-10-04 se envió un mensaje de datos (correo electrónico) por medio de la plataforma FiveMail y se procesó con la siguiente información:

**Datos de remitente**  
 Nombre: SOLUCIONES FINANCIERAS Y JURÍDICAS INTERMEDIAR SAS SOLUCIONES FINANCIERAS Y JURÍDICAS INTERMEDIAR SAS  
 Contacto: SOLUCIONES FINANCIERAS Y JURÍDICAS INTERMEDIAR SAS  
 Dirección: CRA 2 NO 19-22 PISO 4 SANTA MARTA MAGDALENA  
 Teléfono: 4217354  
 Identificación: N Nit 900824174

**Datos de destinatario**  
 Nombre: JAVIER EVARISTO VIDAL BRITO  
 Contacto: 0  
 Dirección: CALLE100#19-54 BOGOTA BOGOTA  
 Nombre: 0 3173280629

**Datos de juzgado**  
 Nombre: JUZGADO 026 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA BOGOTA  
 Demandante: BANCO BEVA  
 Radicado: 2023-579  
 Naturaleza: EJECUTIVO  
 Demandado: JAVIER EVARISTO VIDAL  
 Notificado: JAVIER EVARISTO VIDAL  
 Fecha auto: 2023-07-03  
 Correo electrónico destinatario: javiervidalbrito@hotmail.com  
 Asunto: DEMANDA AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO AUTO QUE CORRIGE Y ANEXOS  
 Token único del mensaje de datos: 8B6B61CD-0962-421E-98CE-452C4CEDFEE4

**Processed - [Correo electrónico procesado]**

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2023-10-04 11:33:34	2023-10-04 16:33:47	[{"To": "javiervidalbrito@hotmail.com", "SubmittedAt": "2023-10-04T16:33:47.4507246Z", "MessageID": "8b6b61cd-0962-421e-98ce-452c4cedfee4", "ErrorCode": 0, "Message": "OK"}]

**Delivery - [Correo electrónico entregado en servidor de destino]**

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2023-10-04 11:34:08	2023-10-04 16:34:08	asunto:250 2.6.0 -8b6b61cd-0962-421e-98ce-452c4cedfee4@mtaev.net; fintermailid:16999450596872; Hostname=MW4PR06MB2220.namprd.06f.outlook.com/

DTA COLOMBIA

De igual forma, en la parte superior de la citada constancia, es posible visualizar que los documentos adjuntos al correo del demandado fueron el auto que libra mandamiento de pago- auto que corrige y sus respectivos sus anexos. Quizás la confusión radica en que en la constancia de CERTIPOSTAL aparece la dirección física del demandado, sin embargo, esto, no quiere decir que la misma se haya surtido de esa forma si no como ya se especificó en párrafos anteriores.

Ahora, es de resaltar que la diligencia de notificación adelantada por esta oficina es de pleno conocimiento de este despacho, pues el 20 de febrero del año en curso, la suscrita envió correo electrónico con el asunto: MEMORIAL APORTA TRAZA DE NOTIFICACIÓN- JAVIER EVARISTO VIDAL, a través de dicho memorial se solicitó a este despacho tener por notificado al demandado, toda vez que ya se había efectuado la notificación en debida forma, con el mismo correo electrónico, se envió como archivos adjuntos: los documentos enviados al demandado y cotejados, así como la constancia de CERTIPOSTAL, razón por la cual, considero su señoría que no existe motivo para determinar: “no tener en cuenta la diligencia de notificación surtida” ya que, reitero su señoría la

notificación si se efectuó por correo electrónico tal y como lo prevé la ley 2213 de 2022.

En ese orden de ideas, al encontrarnos en el escenario y el medio procesal idóneo, muy respetuosamente le solicito su señoría se sirva **REPONER Y REVOCAR** la providencia de fecha 29 de febrero de 2024, para en su lugar tener por notificado al demandado JAVIER EVARISTO VIDAL BRITO.

Anexos:

- Memorial de fecha 29 de febrero de 2024, por medio del cual se decidió no tener en cuenta la diligencia de notificación surtida al demandado.
- Constancia de CERTIPOSPAL.
- Documentos enviados y cotejados.

Agradeciendo la atención.

Atentamente,

**CLAUDIA PATRICIA GÓMEZ MARTÍNEZ**

T.P No. 86.214 del C. S. de la J.

L.F.

*P.D.: Este memorial goza de plena autenticad por portar firma electrónica de acuerdo al artículo 244 de CGP y los artículos 7,8,9, 10, 28 de la ley 527 de 1999.*



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintinueve (29) de febrero dos mil veinticuatro (2024)

[cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Ref. Ejecutivo No. 2023-0579.**

No se tiene en cuenta la diligencia de notificación surtida en dirección física y de la forma prevista en el artículo 8º de la Ley 2213/2022, pues esa modalidad de enteramiento que tiene por objeto “implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales” sólo se encuentra prevista para notificaciones en direcciones electrónicas.

En este orden, si de dirección física se trata, deberá adelantarse la gestión de notificación de acuerdo con las previsiones de los artículos 291 y 292 del C.G.P.

Notifíquese,

**MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ**

Jueza

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 24  
Hoy 01-03-2024  
El Secretario.

JASMIN QUIROZ SANCHEZ

Rago/

Firmado Por:

Maria Jose Avila Paz

Juez

Juzgado Municipal

Civil 026

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e42261c42f16ce2fb7c33762c59e2fccfd05ddfc949994a56788bb03e42f8d**

Documento generado en 29/02/2024 02:47:03 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

INTERMEDIAR  
AUDITADO

**JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

[cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Ref. Ejecutivo No. 2023-0579.**

Como lo solicitado por la apoderada de la parte demandante con el escrito allegado el 8 de agosto pasado (Pdf-0009) se ajusta a lo dispuesto por el art. 287 del CGP, se adiciona el mandamiento de pago de fecha 13 de julio de 2023, para librar mandamiento de pago también por las siguientes sumas:

1. \$7.800,00 M/Cte por el saldo del pagaré No. 5000192438.
2. Por los intereses moratorios sobre el anterior capital, a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera liquidados desde el día siguiente a la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

En los demás ítems, el auto se mantiene incólume.

La presente determinación notifíquese a la parte demandada conjuntamente con el auto primigenio.

Por lo demás, por Secretaría remítase el link del expediente a la parte demandante.

Notifíquese,

**MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ**  
Jueza

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 138  
Hoy 02-10-2023  
La Secretaria.  
JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ

Rago/



Firmado Por:  
Maria Jose Avila Paz  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 026  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d77194deedf6707709a57fc45b4987867a251779cd5905f43d1e4ca8455943d0  
Documento generado en 28/09/2023 11:59:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL**  
Bogotá D.C., 13 JUL 2023 de dos mil veintitrés (2023).  
[cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Ref. Ejecutivo No. 2023-0579.

Como del título valor –pagaré No. 9600137568, allegado con la demanda, resultan a cargo de la parte demandada unas obligaciones claras, expresas y exigibles de pagar unas cantidades que se ajustan a lo previsto en el artículo 422 del C. G. del P. así como en los artículos 621 y 709 del C. de Co., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía en favor del **Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. o BBVA Colombia**, contra **Javier Evaristo Vidal Brito**, por las siguientes sumas de dinero:

1. \$54'431.595,00 M/Cte., por concepto de saldo a capital.

2. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera liquidados desde el día siguiente a la fecha de presentación de la demanda (14 de junio de 2023) y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3. \$6'702.803,00 M/Cte., por los intereses corrientes contenidos en el título base de recaudo.

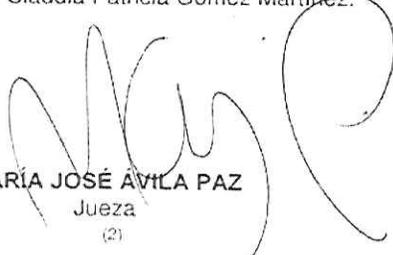
En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

Notifíquese a la parte demandada en legal forma, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y de cinco (5) días más para proponer excepciones, si así lo estima (art. 431 ibídem).

Requírase a la parte demandante para que conserve en su poder el pagaré que contiene la obligación que se ejecuta, y se le prohíbe ponerlo en circulación, debiendo tenerlo siempre a su disposición para el momento en el que el Despacho se lo requiera y solicite su exhibición, so pena de hacerse acreedor a las sanciones legales por la desatención a esta orden.

Se reconoce personería a la sociedad **Soluciones Financieras y Jurídicas Intermediar SAS -Intermediar-**, como apoderada de la parte demandante, quién comparece a través de la abogada Claudia Patricia Gómez Martínez.

Notifíquese y Cúmplase.

  
MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ  
Jueza  
(2)

COMUNICADO

RECIBIDO



JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
La anterior providencia se notifica por ESTADO  
No. 098  
Hoy 11 JUL 2023  
La secretaria.  
JASMÍN QUIROZ SÁNCHEZ

Rogo:



SEÑOR  
 JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, DISTRITO CÁPITAL (REPARTO)  
 E. S. D.

**SOLUCIONES FINANCIERAS Y JURIDICAS INTERMEDIAR S.A.S. "INTERMEDIAR"**, identificada con NIT 900824174-4, tal y como consta en el Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Santa Marta, representada legalmente por **CLAUDIA PATRICIA GOMEZ MARTINEZ**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Santa Marta, identificada con Cédula de Ciudadanía número 57.437.328 de Santa Marta, abogada titulada con Tarjeta Profesional número 86.214 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada del **BANCO BBVA Colombia**, identificado con el Nit. 860003020-1, como consta en la certificación expedida por la Superintendencia Financiera **El Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A.**, establecimiento de crédito bancario sociedad comercial anónima de derecho privado, sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera, domiciliada en Santa Fe de Bogotá, con permiso de funcionamiento del 02 de marzo de 1956 del Superintendente Bancario, protocolizado mediante escritura pública número 1.160 del 17 de abril de 1956, de la Notaria 3ª de Santa Fe de Bogotá, entidad adsorbente de **GRANAHORRAR S.A.**, antes Corporación Grancolombiana de Ahorro y Vivienda Granahorrar, entidad Bancaria de Economía Mixta del Orden Nacional, con régimen de empresa industrial y comercial del Estado, vinculado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Santa Fé de Bogotá D.C., con permiso de funcionamiento concedido por Resolución No.2373 de 1972 de la Superintendencia Bancaria y según poder que me ha conferido el doctor **LUIS FERNANDO RIVAS PUERTA**, mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Medellín, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado especial del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A "BBVA COLOMBIA"**, NIT 860003020-1, quien se encuentra autorizado para otorgar poderes especiales a los abogados internos y externos del Banco, conforme al certificado de existencia y representación legal que adjunto al presente escrito, con toda atención me dirijo al señor Juez para solicitarle lo siguiente: a) me sea reconocida personería jurídica para actuar; b) en ejercicio del poder que se me ha conferido demando a **JAVIER EVARISTO VIDAL BRITO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 84.005.451, para que con los trámites del proceso **EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA**, para lo cual solicito se libre **MANDAMIENTO EJECUTIVO**, por el **PAGARÉ N° 9600137568** y **N° 5000192438**, a favor del **BANCO BBVA Colombia**, y a cargo del demandado, de acuerdo a las siguientes:

**PRETENSIONES**

**PAGARÉ N° 9600137568.**

Solicito Señor Juez librar Mandamiento ejecutivo en contra del demandado, y a favor del **BANCO BBVA Colombia**, por las siguientes sumas:

1. Por el saldo del **PAGARÉ N° 9600137568**, cuyo valor asciende a la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y ÚN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$54.431.595).
2. Por los intereses corrientes desde el 30 de septiembre de 2022, hasta el día 31 de marzo de 2023, equivalentes a la suma de SEIS MILLONES SETECIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS (\$6.702.803).
3. Por los intereses Moratorios sobre el capital anterior, desde la presentación de la demanda hasta que se satisfagan las pretensiones, liquidados a la tasa máxima legal vigente a la fecha del pago, conforme con el certificado expedido por la Superintendencia Bancaria.
4. Solicito sea condenada en Costas y agencias en derecho el Demandado según regulación de su despacho.

**PAGARÉ N° 5000192438.**

Solicito Señor Juez librar Mandamiento ejecutivo en contra del demandado, y a favor del **BANCO BBVA Colombia**, por las siguientes sumas:

1. Por el saldo del **PAGARÉ N° 5000192438**, cuyo valor asciende a la suma de SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$7.800).



2. Por los intereses Moratorios sobre el capital anterior, desde la presentación de la demanda hasta que se satisfagan las pretensiones, liquidados a la tasa máxima legal vigente a la fecha del pago, conforme con el certificado expedido por la Superintendencia Bancaria.
3. Solicito sea condenada en Costas y agencias en derecho el Demandado según regulación de su despacho.

#### HECHOS

##### 1- HECHOS PAGARÉ N° 9600137568.

1. El demandado, recibió del BANCO BBVA Colombia a título de mutuo comercial, la cantidad de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y ÚN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$54.431.595), para lo cual suscribió título valor el día 05 de febrero de 2020, mediante la obligación identificada al interior del banco con el número 9600137568.
2. El demandado, se obligó a cancelar el crédito identificado al interior del banco con el número 9600137568, el día 30 de septiembre de 2022.
3. El demandado, incurrió en mora en el pago de la obligación identificada al interior del banco con el número 9600137568, el día 30 de septiembre de 2022.
4. El deudor, ha realizado pagos parciales a la obligación.
5. El demandado, incurrió en mora en el pago de sus obligaciones antes mencionadas, lo que dio lugar a hacer uso de la cláusula aceleratoria contenida en el pagaré. La cual se hace uso desde la presentación de la demanda.
6. Se trata de una obligación Clara, Expresa y Actualmente exigible a su cargo prestando mérito ejecutivo para adelantar el presente proceso.
7. Por ser un título valor proveniente del deudor goza de presunción legal de autenticidad y constituye plena prueba contra el (art. 793 C. comercio) y la obligación que en dicho título costa puede ser demandada ejecutivamente por reunir los requisitos exigidos por art.422 del C.G. del P.
8. De conformidad a lo establecido en el art. 245 del C.G. del P., y la Ley 2213 del 2022, manifiesto que tengo en mi poder el original del título valor (pagaré) que se pretende ejecutar en esta demanda. El cual se encuentra fuera de circulación comercial y puede ser exhibido en el momento que así lo considere Señor Juez.

##### 2- HECHOS PAGARÉ N° 5000192438.

1. El día 26 de noviembre de 2012, el demandado, recibió del BANCO BBVA Colombia a título de mutuo comercial, la cantidad de SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$7.800), mediante la obligación identificada al interior del banco con el número 5000192438.
2. El demandado, se obligó a cancelar el crédito identificado al interior del banco con el número 5000192438, el día 16 de octubre de 2022.
3. El demandado, incurrió en mora en el pago de la obligación identificada al interior del banco con el número 5000192438, el día 16 de octubre de 2022.
4. El deudor, ha realizado pagos parciales a la obligación.
5. El demandado, incurrió en mora en el pago de sus obligaciones antes mencionadas, lo que dio lugar a hacer uso de la cláusula aceleratoria contenida en el pagaré. La cual se hace uso desde la presentación de la demanda.
6. Se trata de una obligación Clara, Expresa y Actualmente exigible a su cargo prestando mérito ejecutivo para adelantar el presente proceso.

Por ser un título valor proveniente del deudor goza de presunción legal de autenticidad y constituye plena prueba contra el (art. 793 C. comercio) y la obligación que en dicho título costa puede ser demandada ejecutivamente por reunir los requisitos exigidos por art.422 del C.G. del P.



7. De conformidad a lo establecido en el art. 245 del C.G. del P., y la Ley 2213 del 2022, manifiesto que tengo en mi poder el original del título valor (pagaré) que se pretende ejecutar en esta demanda. El cual se encuentra fuera de circulación comercial y puede ser exhibido en el momento que así lo considere Señor Juez.

### SOLICITUD DE EMBARGO

Señor Juez solicito que se decreten las siguientes medidas cautelares con carácter de previas para que los efectos de la acción ejecutiva no sean ilusorios así:

1. Decretar el embargo y secuestro de las cuentas corrientes y/o de ahorro legales permitidos que llegara a tener la demandada en los distintos Banco de la ciudad tales como: Banco Av.-Villas, Banco Caja Social, Banco Bogotá, Bancolombia, Banco Davivienda, Banco de occidente, Banco Agrario, Banco Colpatría, Banco Popular y Banco BBVA Colombia.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Código General del Proceso art. 82 y subsiguientes.

### PROCEDIMIENTO

El ejecutivo con título regulado por el Título Único, sección segunda del Código General del Proceso art. 422, Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y demás normas concordantes.

### COMPETENCIA Y CUANTIA

Por la naturaleza del asunto, por el lugar de residencia del demandado y por la cuantía que es de \$61.142.198 es Usted competente.

### PRUEBAS

Pido se tenga por tales las siguientes:

1. Pagaré base de recaudo.
2. Poder especial para obrar conferido por el doctor LUIS FERNANDO RIVAS PUERTA a SOLUCIONES FINANCIERAS Y JURIDICAS INTERMEDIAR S.A.S. "INTERMEDIAR".
3. Copia del mensaje de datos por medio del cual se confiere el poder.

### NOTIFICACIONES

**PARTE DEMANDANTE: APODERADO GENERAL: LUIS FERNANDO RIVAS PUERTA**, mayor de edad, domiciliado en la en la Cra. 43 A 1 sur 31 piso 7, en la ciudad de Medellín, Correo electrónico: [notifica.co@bbva.com](mailto:notifica.co@bbva.com), y [luis.rivas@bbva.com](mailto:luis.rivas@bbva.com) Teléfono + 094 369 53 09 – Ext 44580 316 691 72 89.

**APODERADO ESPECIAL: SOLUCIONES FINANCIERAS Y JURIDICAS INTERMEDIAR S.A.S. "INTERMEDIAR"**, en su despacho o en la carrera 2da # 19-22, Edificio Carrera Segunda Oficina No. 401 en la ciudad de Santa Marta, notificación electrónica electrónico [juridica@intermediarsas.com](mailto:juridica@intermediarsas.com), y/o [cpgomez@hotmail.com](mailto:cpgomez@hotmail.com), Teléfono 4217354 – 4214630-3008027377.

**PARTE DEMANDADA:** En la Calle 100 # 19-54, Bogotá – Distrito Capital, notificación electrónica declaro bajo la gravedad del juramento que el correo electrónico del demandado es [javiervidalbrito@hotmail.com](mailto:javiervidalbrito@hotmail.com), suministrado por el demandado a la entidad demandante al momento de la solicitud del crédito, Teléfono 3173280629.



ANEXOS

Acompaño a ésta demanda lo siguiente:

1. Los documentos relacionados en el capítulo de Pruebas.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Bancaria de la parte demandante.
3. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Santa Marta de SOLUCIONES FINANCIERAS Y JURIDICAS INTERMEDIAR S.A.S. "INTERMEDIAR".
4. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, por medio del cual se faculta para otorgar el poder".
5. Carta de instrucciones

Atentamente,

CLAUDIA  
PATRICIA  
GOMEZ  
MARTINEZ  
Firmado digitalmente  
por CLAUDIA  
PATRICIA GOMEZ  
MARTINEZ  
Fecha: 2023.06.06  
13:58:44 -05'00'

CLAUDIA PATRICIA GOMEZ MARTINEZ  
C.C. 57.437.328 de Santa Marta  
T.P. 86.214 del C.S.J.  
AA



**INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR EL PAGARÉ**

En los términos del Artículo 622 del Código de Comercio autorizo permanente e irrevocablemente al BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., para llenar en cualquier tiempo y sin necesidad de previo aviso los espacios en blanco de este pagaré, de acuerdo con las siguientes instrucciones: (i) en el espacio del literal a), se incluirá el monto por concepto de capital de todas las obligaciones insolutas que por cualquier concepto tenga a mi cargo, conjunta o separadamente, a favor del BANCO, sus filiales o vinculadas, más los valores relacionados, tales como comisiones, impuestos, honorarios, gastos de cobranza, primas de seguros, diferencias de cambio y cualquier otra suma que se deba por concepto distinto a intereses. Si alguna de las obligaciones estuviere denominada en moneda extranjera, el BANCO podrá expresar su valor en la divisa estipulada o en pesos colombianos liquidados a la tasa representativa del mercado del día en que decida llenar el pagaré y podrá diligenciar los documentos que exijan las autoridades cambiarias para tal fin; (ii) en el espacio del literal b), se incluirá el valor de los intereses remuneratorios y moratorios; (iii) como fecha de vencimiento se colocará la del día en que se llene el pagaré; (iv) el lugar de cumplimiento será la ciudad donde se encuentre la oficina del BANCO donde deba hacerse el pago; (v) el pagaré podrá diligenciarse cuando exista incumplimiento, total o parcial, de cualquier obligación o cuota a mi cargo, por capital, intereses u otros conceptos, que conjunta o separadamente tenga con el BANCO, sus filiales o vinculadas o en los casos de aceleración de plazo por causas legales o convencionales, entre ellas la muerte de cualquiera de los deudores, la iniciación de procesos concursales, de reestructuración o de insolvencia, el embargo de bienes de cualquiera de los deudores o la disminución o si son perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción, pérdida o deterioro de garantías o si estas se enajenan o se gravan en todo o en parte sin previo permiso escrito del BANCO o se deprecian, demeritan o dejan de ser garantía suficiente. Declaro haber recibido copia de la presente carta de instrucciones.

Juan Vidal Brito  
 Firma  
Javier Evaristo Vidal Brito  
 Nombres y Apellidos  
84005451  
 Tipo y número documento de identidad  
05.02.2020  
 Fecha de firma

\_\_\_\_\_  
 Firma  
 \_\_\_\_\_  
 Nombres y Apellidos  
 \_\_\_\_\_  
 Tipo y número documento de identidad  
 \_\_\_\_\_  
 Fecha de firma

**PAGARÉ N° 9600137568**

Yo(nosotros) Javier Evaristo Vidal Brito mayor(es) de edad e identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestra) firma, pagaré(mos) incondicionalmente a la orden del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., en su oficina de la ciudad de Bogotá, el día 30 del mes de Septiembre del año 2022, las siguientes sumas de dinero que reconozco(emos) solidariamente deber: a). La suma de cuatrocientos treinta y un mil quinientos noventa y cinco pesos (\$54.431.595) moneda legal colombiana; y, b). La suma de seis millones setecientos dos mil ochocientos tres pesos (\$6.702.803) moneda legal colombiana. A partir de la fecha de vencimiento reconoceré(mos) y pagaré(mos) intereses moratorios sobre la suma consignada en el literal a) a la tasa máxima legal permitida. Además, a partir de la fecha de la demanda judicial de cobro, reconoceré(mos) y pagaré(mos) intereses moratorios sobre la suma del literal b) de este pagaré, al completarse un (1) año de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida. Autorizo(amos) expresa e irrevocablemente al BANCO para debitar, sin aviso previo, de la(s) cuenta(s) corriente(s) y de ahorros o de cualquier depósito que poseo(amos) conjunta o separadamente, en esa institución o en sus filiales o subsidiarias, el valor insoluto de este pagaré y sus intereses. Me(nos) acojo(gemos) expresamente al sistema de amortización que el BANCO tiene establecido para el abono de los pagos del presente pagaré. Se hace constar que la responsabilidad solidaria y las garantías reales constituidas para respaldar el pago de este título, subsisten toda vez que el BANCO hace expresa reserva a la solidaridad prevista en el Art. 1573 del Código Civil, entre otros eventos similares, en los siguientes casos: a) prórroga o cualquier modificación a lo aquí estipulado, así éstas se pacten con uno solo de los firmantes, por cuanto desde ahora accedemos a ellas expresamente; b) si se llegare a recibir o a cobrar todo o parte del importe de este título a alguno(s) de los suscriptores, queda entendido que toda garantía real o personal constituida conjunta o separadamente por el(los) suscriptor(es) de este título amparará las obligaciones contenidas en este título así como sus prórrogas y demás modificaciones.

**PAGARE UNICO**



Juan Vidal Brito  
 Firma  
Javier Evaristo Vidal Brito  
 Nombres y Apellidos  
84005451  
 Tipo y número documento de identidad  
05.02.2020  
 Fecha de firma

\_\_\_\_\_  
 Firma  
 \_\_\_\_\_  
 Nombres y Apellidos  
 \_\_\_\_\_  
 Tipo y número documento de identidad  
 \_\_\_\_\_  
 Fecha de firma



**INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR EL PAGARÉ**

En los términos del Artículo 622 del Código de Comercio autorizo permanente e irrevocablemente al BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., para llenar en cualquier tiempo y sin necesidad de previo aviso los espacios en blanco de este pagaré, de acuerdo con las siguientes instrucciones: (i) en el espacio del literal a), se incluirá el monto por concepto de capital de todas las obligaciones insolutas que por cualquier concepto tenga a mi cargo, conjunta o separadamente, a favor del BANCO, sus filiales o vinculadas más los valores relacionados, tales como comisiones, impuestos, honorarios, gastos de cobranza, primas de seguros, diferencias de cambio y cualquier otra suma que se deba por concepto distinto a intereses. Si alguna de las obligaciones estuviere denominada en moneda extranjera, el BANCO podrá expresar su valor en la divisa estipulada o en pesos colombianos liquidados a la tasa representativa del mercado del día en que decida llenar el pagaré y podrá diligenciar los documentos que exijan las autoridades cambiarias para tal fin; (ii) en el espacio del literal b), se incluirá el valor de los intereses remuneratorios y moratorios; (iii) como fecha de vencimiento se colocará la del día en que se llene el pagaré; (iv) el lugar de cumplimiento será la ciudad donde se encuentre la oficina del BANCO donde deba hacerse el pago; (v) el pagaré podrá diligenciarse cuando exista incumplimiento, total o parcial, de cualquier obligación o cuota a mi cargo, por capital, intereses u otros conceptos, que conjunta o separadamente tenga con el BANCO, sus filiales o vinculadas o en los casos de aceleración de plazo por causas legales o convencionales, entre ellas la muerte de cualquiera de los deudores, la iniciación de procesos concursales, de reestructuración o de insolvencia, el embargo de bienes de cualquiera de los deudores o la disminución o si son perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción, pérdida o deterioro de garantías o si estas se enajenan o se gravan en todo o en parte sin previo permiso escrito del BANCO o se deprecian, demeritan o dejan de ser garantía suficiente. Declaro haber recibido copia de la presente carta de instrucciones.

**CARTA DE INSTRUCCIONES**



M02630000000205105000192438

*Javier Brito*  
 Firma  
Javier Evanisto Vidal Brito  
 Nombres y apellidos  
84005451  
 Tipo y número documento de identidad  
 Fecha de firma

Firma  
 Nombres y apellidos  
 Tipo y número documento de identidad  
 Fecha de firma

**PAGARÉ N° 5000192438**

Yo(nosotros) Javier Evanisto Vidal Brito  
 mayor(es) de edad e identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestra) firma, pagaré(mos) incondicionalmente a la orden del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., en su oficina de la ciudad de Bogotá, el día 16 del mes de octubre del año 2022, las siguientes sumas de dinero que reconozco(emos) solidariamente deber: a) La suma de (\$ 7.800) moneda legal colombiana; y, b) La suma de (\$ \_\_\_\_\_) moneda legal

colombiana. A partir de la fecha de vencimiento reconoceré(mos) y pagaré(mos) intereses moratorios sobre la suma consignada en el literal a) a la tasa máxima legal permitida. Además, a partir de la fecha de la demanda judicial de cobro, reconoceré(mos) y pagaré(mos) intereses moratorios sobre la suma del literal b) de este pagaré al completarse un (1) año de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida. Autorizo(amos) expresa e irrevocablemente al BANCO para debitar, sin aviso previo, de la(s) cuenta(s) corriente(s) y de ahorros o de cualquier depósito que poseo(amos) conjunta o separadamente, en esa Institución o en sus filiales o subsidiarias, el valor insóluto de este pagaré y sus intereses. Me(nos) acojo(gemos) expresamente al sistema de amortización que el BANCO tiene establecido para el abono de los pagos del presente pagaré. Se hace constar que la responsabilidad solidaria y las garantías reales constituidas para respaldar el pago de este título, subsisten toda vez que el BANCO hace expresa reserva a la solidaridad prevista en el Art. 1573 del Código Civil, entre otros eventos similares, en los siguientes casos: a) prórroga o cualquier modificación a lo aquí estipulado, así éstas se pacten con uno solo de los firmantes, por cuanto desde ahora accedemos a ellas expresamente; b) si se llegare a recibir o a cobrar todo o parte del importe de este título a alguno(s) de los suscriptores, queda entendido que toda garantía real o personal constituida conjunta o separadamente por el(los) suscriptor(es) de este título amparará las obligaciones contenidas en este título así como sus prórrogas y demás modificaciones.

**PAGARE**



M02630000000105105000192438

*Javier Brito*  
 Firma  
Javier Evanisto Vidal Brito  
 Nombres y apellidos  
84005451  
 Tipo y número documento de identidad  
 Fecha de firma

Firma  
 Nombres y apellidos  
 Tipo y número documento de identidad  
 Fecha de firma

ORIGINAL BANCO





OFICINA MEDELLIN  
3438816/3438111  
CALLE 32EE # 80C 14  
900 151 122 - 2  
INFO@CERTIPOSTAL.COM  
CERTIPOSTAL.COM  
LIC 2519 DE OCTUBRE 23 DE 2015  
CERTIPOSTAL SAS



Guía No.224628800505  
2213 - LEY 2213 DE 2022

Para consulta en línea escanear Código QR

# CERTIFICA

NOTIFICACION ELECTRONICA (MENSAJE DE DATOS)

Que el día 2023-10-04 se envió un mensaje de datos (correo electrónico) por medio de la plataforma FiveMail y se procesó con la siguiente información:

Datos de remitente
<b>Nombre:</b> SOLUCIONES FINANCIERAS Y JURÍDICAS INTERMEDIAR SAS SOLUCIONES FINANCIERAS Y JURÍDICAS INTERMEDIAR <b>Contacto:</b> SOLUCIONES FINANCIERAS Y JURÍDICAS INTERMEDIAR SAS <b>Dirección:</b> CRA 2 NO 19-22 PISO 4 SANTA MARTA MAGDALENA <b>Teléfono:</b> 4217354 <b>Identificación:</b> N Nit 900824174

Datos de destinatario
<b>Nombre:</b> JAVIER EVARISTO VIDAL BRITO <b>Contacto:</b> 0 <b>Dirección:</b> CALLE100#19-54 BOGOTA BOGOTA <b>Nombre:</b> 0 3173280629

Datos de juzgado
<b>Nombre:</b> JUZGADO 026 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA BOGOTA <b>Demandante:</b> BANCO BBVA <b>Radicado:</b> 2023-579 <b>Naturaleza:</b> EJECUTIVO <b>Demandado:</b> JAVIER EVARISTO VIDAL <b>Notificado:</b> JAVIER EVARISTO VIDAL <b>Fecha auto:</b> 2023-07-03

Correo electrónico destinatario: javiervidalbrito@hotmail.com  
Asunto: DEMANDA AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO AUTO QUE CORIGE Y ANEXOS  
Token único del mensaje de datos: 8B6B61CD-0962-421E-98CE-452C4CEDFEE4

## Processed - [Correo electrónico procesado]

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2023-10-04 11:33:34	2023-10-04 16:33:47	{"To": "javiervidalbrito@hotmail.com", "SubmittedAt": "2023-10-04T16:33:47.4507246Z", "MessageID": "8b6b61cd-0962-421e-98ce-452c4cedfee4", "ErrorCode": 0, "Message": "OK"}

## Delivery - [Correo electrónico entregado en servidor de destino]

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2023-10-04 11:34:08	2023-10-04 16:34:08	smtp;250 2.6.0 <8b6b61cd-0962-421e-98ce-452c4cedfee4@mtasv.net> [InternalId=16999480596872, Hostname=MW4PR06MB8220.namprd06.prod.outlook.com] 3716497 bytes in 1.625, 2233.185 KB/sec Queued mail for delivery -> 250 2.1.5

## Open - [Correo electrónico abierto]

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2023-10-05 05:37:13	2023-10-05 10:37:24	{ Outlook-Android/2.0 ("CountryISOCode": "CO", "Country": "Colombia", "Coords": "4.5981,-74.0799", "IP": "191.156.253.40")

## Click - [Usuario da click en enlace visualizacion]

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2023-10-09 11:38:46	2023-10-09 16:38:57	{"Name": "Chrome Mobile 111.0.5563.116", "Company": "Google Inc.", "Family": "Chrome Mobile"} Mozilla/5.0 (Linux; Android 13; SAMSUNG SM-A226BR) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) SamsungBrowser/22.0 Chrome/111.0.5563.116 Mobile Safari/537.36 ("CountryISOCode": "CO", "Country": "Colombia", "Coords": "4.5981,-74.0799", "IP": "191.156.253.36") HTML https://fivesoftcolombia.com

SE ADVIERTE QUE ESTA NOTIFICACION SE ENTENDERÁ REALIZADA UNA VEZ TRANSCURRIDOS DOS 2 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL ENVIADO DEL MENSAJE Y LOS TÉRMINOS PARA EJERCER SU DEFENSA EMPEZARÁN A CORRER A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN, TENIENDO EL T&R

Archivos adjuntos al mensaje de datos:  
[{"COUNTED\_PAGES":0,"CREATED\_AT":"2023-10-04 11:24:52","EXTENSION":"APPLICATION/PDF","ID":"204965","LOAD\_ID":"204965","NAME":"JAVIER VIDAL - DEMANDA - AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO - AUTO CORRIGE Y ANEXOS.PDF","PAGES":"","PATH\_PAGES":"","HOME/ADMINFIVE/2023/10/04/152304939904513","SIZE":"","2672196","USER\_ID":"570050505","USER\_NAME":"SOLUCIONES FINANCIERAS Y JURÍDICAS INTERMEDIAR SAS","UUID":"152304939904513"}]

### Firma - mensaje de datos

8b6b61cd-0962-421e-98ce-452c4cedfee4  
javiervidalbrito@hotmail.com



Para constancia se firma en a los 20 días del mes Febrero del año 2024

Página 1 de 1